

**LA RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN LOS PRINCIPALES CASOS DE
FRAUDES CORPORATIVOS EN COLOMBIA EN LOS AÑOS 2015 A 2017**

DIANA PATRICIA VALENCIA RODRÍGUEZ



Universidad Militar Nueva Granada

Facultad Ciencias Económicas

Especialización Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional

Bogotá D.C, Colombia

2017

RESUMEN

Esta investigación busca identificar el alcance de la responsabilidad del revisor fiscal en los casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017, lo cual permite conocer la claridad en cuanto a las responsabilidades de los revisores fiscales en Colombia cuando se presentan casos de fraude y corrupción tales como: Inter bolsa y Odebrecht y por ende observar la consistencia entre las Normas Internacionales de Auditoria y la normatividad vigente bajo el código de comercio, el código de ética del contador público y los principios de auditoria y éticos que cobijan esta labor; de hecho, En Odebrecht e Inter bolsa se observó que el revisor fiscal tiene una responsabilidad social amplia al ver que por errores u omisiones de su labor pueda generar detrimento patrimonial, pérdida de empleos, reprocesos en licitaciones públicas o perdida de dineros de la población en cuanto a sus pensiones y cesantías, al describir los casos de fraude corporativo o corrupción que ha tenido Colombia en los años 2015 a 2017.

PALABRAS CLAVES

Revisoría Fiscal, auditoria, fraude, responsabilidad, corrupción

ABSTRACT

This research seeks to identify the extent of the responsibility of the tax auditor in cases of corporate fraud in Colombia in the years 2015 to 2017, which allows to know the clarity as to the responsibilities of tax auditors in Colombia, when there are cases of fraud and corruption such as: Inter bolsa and Odebrecht, and therefore to observe the consistency between the International Standards of Audit and the regulations in force under the commercial code, the code of ethics of the public accountant and the auditing and ethical principles that cover this work. In Odebrecht

and Interbolsa, it was observed that the tax auditor has a broad social responsibility to see that, due to errors or omissions in his work, it could lead to loss of assets, loss of jobs, reprocessing of public tenders or loss of money for the population. to their pensions and layoffs, in describing the cases of corporate fraud or corruption that Colombia has had in the years 2015 to 2017

KEY WORDS

Tax inspection, audit, fraud, responsibility, corruption

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad existe una falta de claridad en cuanto a las responsabilidades de los revisores fiscales, por este motivo son cuestionados cuando existe un caso de fraude corporativo. Para ello es necesario identificar la normatividad vigente y el alcance de las responsabilidades profesionales y éticas de los revisores fiscales ante estos casos y de esta forma prevenir nuevos fraudes dentro del ejercicio de la revisoría fiscal, los entes de control interno y los agentes reguladores que por su labor previenen o corrigen este tipo de eventos desafortunados.

Los casos de Odebrecht o Inter bolsa, han sido hitos para que sea necesario investigar acerca de las responsabilidades de los revisores fiscales en los casos de fraude de acuerdo con los lineamientos normativos locales y las normas internacionales de Auditoria (NIA), dado que es función del revisor fiscal identificar los errores y omisiones de la dirección y gobierno de las empresas sobre los riesgos existentes y los eventos que no son registrados y aquellos que se contabilizan de forma errada o bajo el incumplimiento de los principios éticos que lo recubre.

PREGUNTA PROBLÉMICA

¿Cuál es el alcance de la responsabilidad del revisor fiscal en los casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017?

OBJETIVO GENERAL

Identificar el alcance de la responsabilidad del revisor fiscal en los casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017, mediante la normatividad vigente, con el fin de sensibilizar el ejercicio profesional de los Revisores fiscales ante situaciones de riesgos asociados a fraudes o corrupción en el país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar y documentar la normatividad legal vigente acerca de las responsabilidades del revisor fiscal en las organizaciones con el fin de conocer los alcances de su labor.

Describir los dos principales casos de fraude corporativo o corrupción que ha tenido Colombia en los años 2015 a 2017, con el fin de identificar los aspectos que pueden incidir en el ejercicio del revisor fiscal en estos casos

Describir la teoría de la revisoría fiscal y relacionarla con la normatividad vigente y los casos de fraude corporativo en Colombia entre 2015 y 2017, con el fin de observar la relación entre estos y de esta forma construir una reflexión acerca de las responsabilidades del revisor fiscal.

HIPÓTESIS

Existe claridad en cuanto a las responsabilidades de los revisores fiscales en Colombia cuando se presentan casos de fraude y corrupción tales como: Interbolsa y Odebrecht y por ende existe consistencia entre las Normas Internacionales de Auditoria y la normatividad vigente bajo el código de comercio, el código de ética del contador público y los principios de auditoria y éticos que cobijan esta labor.

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación busca identificar las responsabilidades de los revisores fiscales y los lineamientos que las Normas Internacionales de Auditoría y en concordancia con la legislación colombiana vigente, las organizaciones puedan reducir el riesgo de omisiones o errores voluntarias en la revisión de estados financieros.

Las NIA y el Código de comercio colombiano, permiten identificar las responsabilidades de los auditores, las cuales al relacionarlas con los casos más recientes de fraude permite identificar la claridad existente en cuanto al alcance de los revisores fiscales en las organizaciones.

La responsabilidad del revisor fiscal en los casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017, ha sido cuestionada por la magnitud de los impactos generados por estas compañías en el país. De hecho, la Superintendencia de Sociedades al reportar los casos de Interbolsa y Odebrecht

INTRODUCCIÓN

En esta investigación se presenta en la primera unidad los conceptos fundamentales, los antecedentes de la revisoría fiscal en Colombia; en la unidad 2 la Naturaleza de la auditoría; en la unidad 3 se presentan las normas aplicables en Colombia para el revisor fiscal y en la unidad 4 una breve descripción de la NIA 200 y 240.

De allí se derivan aspectos como los elementos clave de una auditoría de estados financieros: la Independencia, el proceso sistemático en la labor, la objetividad en el análisis y presentación de las evidencias, la aplicación de estándares internacionales, los principios éticos y profesionales. Así como, la responsabilidad del auditor desde el aspecto legal en conceptos como la negligencia o fraude, la ley civil contractual, la responsabilidad solidaria e independiente.

METODOLOGÍA

La metodología propuesta consiste en la ejecución de once (11) actividades:

1. Recolección de la información
2. Análisis de la información
3. Estructura del documento
4. Entrega primer avance
5. Correcciones primer avance
6. Entrega segundo avance
7. Correcciones segundo avance
8. Ajustes finales
9. Entrega final
10. Elaboración de diapositivas para sustentación
11. Sustentación final

Estas actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	26-sep.	3-oct.	4-oct.	05-oct	9-oct.	17-oct.	24-oct.
1. Recolección de la información							
2. Análisis de la información							
3. Estructura del documento							
4. Entrega primer avance							
5. Correcciones primer avance							
6. Entrega segundo avance							
7. Correcciones segundo avance							
8. Ajustes finales							
9. Entrega Final							
10. Elaboración diapositivas sustentación							
11. Sustentación final							

ESTRUCTURA INVESTIGATIVA

Unidad I

Conceptos generales y antecedentes de la Revisoría fiscal

Estados financieros: “presentación estructurada de información financiera histórica, que incluye notas explicativas, cuya finalidad es la de informar sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o sobre los cambios registrados en ellos en un periodo de tiempo, de conformidad con un marco de información financiera aplicable. Las notas explicativas normalmente incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El término “estados financieros” normalmente se refiere a un conjunto completo de estados financieros establecido por los requerimientos del marco de información financiera aplicable, pero también puede referirse a un solo estado financiero”(IFAC, 2009)

Auditoría: La Auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como determinar si dichos informes se han elaborado observando principios establecidos para el caso”(Association, 1972)

Antecedentes de la revisoría fiscal en Colombia

La evolución teórica y normativa sobre la cual se sustenta la auditoría de estados financieros permite conocer el contexto sobre el cual se desarrolla en el mundo y en Colombia la actividad

del Revisor fiscal y por ende sus responsabilidades de cada a las instituciones, a las entidades de control y a la sociedad en general. A continuación, se mencionan los principales hechos de esta actividad:

La ley 58 de 1931(**Congreso de la republica, 1931**) en su artículo 26 se reglamenta la actividad del revisor fiscal, señalando que debe ser independiente al no ejercer funciones directas sobre la sociedad a la cual realiza la auditoria, ni estar ligado hasta cuarto grado de consanguinidad ni el segundo de afinidad con ningún miembro de la administración, sino se generaría incompatibilidad, adicional a ello señala en el artículo 40 que los revisores fiscales son solidariamente responsables ante la sociedad y ante los accionistas de la organización.

En el año de 1935 se reglamenta la actividad comercial al expedir el denominado Código de Comercio, en el cual se dictan las disposiciones frente a las actividades del revisor fiscal en las organizaciones y su obligatoriedad en algunas clases de sociedades, como lo son las anónimas.

Por su parte el decreto 1357 de 1941(**Congreso de la Republica, 1941**) en su artículo 17 señala que podrán ser revisores fiscales los contadores juramentados y en el cual las sociedades anónimas están obligadas a tener un revisor fiscal.

Posterior a ello, en el año de 1956 se estableció en Colombia la Contaduría pública como profesión y por ende que todo revisor fiscal debe ser contador público titulado mediante la el decreto 2373 de 1956 publicado en el diario oficial 29154 del 5 de octubre de 1956. En este mismo decreto se crea la junta central de contadores y en el artículo 4 señala que esta entidad tendrá la responsabilidad de emitir la respectiva tarjeta profesional mediante los requisitos que señala la ley y los que sean necesarios según la Junta central creada.

Hoy en día el Decreto Ley 410 de 1971 (Código de comercio actual) y la ley 222 de 1995, fijó dentro de las normas aplicables a las sociedades comerciales, las funciones del revisor fiscal (artículo 207), el contenido de los informes del revisor fiscal (artículo 208 y 209), auxiliares del revisor fiscal (artículo 210), responsabilidades del revisor fiscal (artículo 211), responsabilidad penal del revisor fiscal (artículo 212), derecho de intervención del revisor fiscal (artículo 213), reserva del revisor fiscal (artículo 214), requisitos para ser revisor fiscal (artículo 215), incumplimiento de las funciones del revisor fiscal (artículo 216) y sanciones impuestas al revisor fiscal (artículo 2017)

Por último, el IFAC (Federación internacional de contadores, por sus siglas en inglés) a través del IAASB (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, por sus siglas en inglés) ha desarrollado una serie de directrices que los auditores las que se denominan ISA (Normas internacionales de Auditoria, por sus siglas en inglés o NIA por sus siglas en español), las cuales a través de la ley 1314 de 2009 el Gobierno nacional señala en su artículo 16 que las entidades deben realizar la convergencia a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información.

Unidad II

Naturaleza de la auditoria

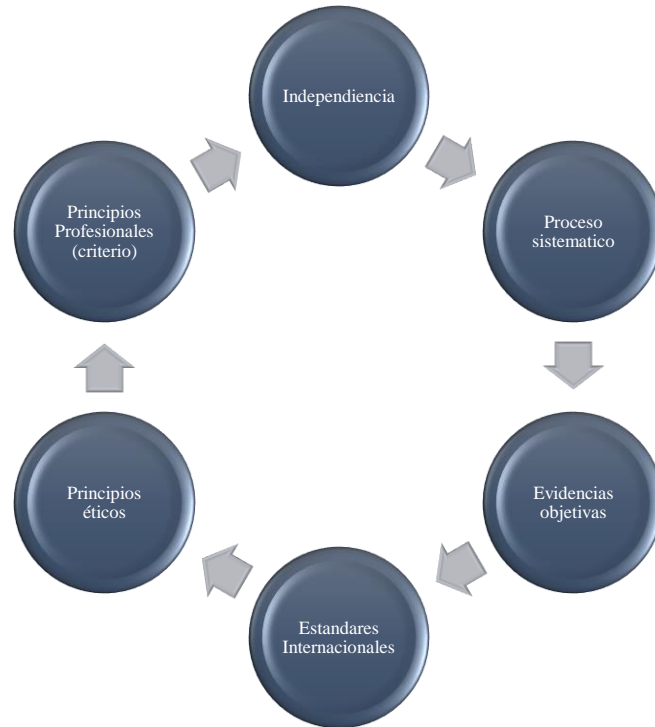
Según Arens, Elder y Beasley “Auditoría es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. La auditoría debe realizarla una persona independiente y competente”(Arens, Elder, & Beasley, 2006)

Según la American Accounting Association “La Auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como determinar si dichos informes se han elaborado observando principios establecidos para el caso”(Association, 1972)

El manual de pronunciamientos internacionales de formación de la Federación Internacional de Contadores IFAC señala:

“La auditoría es un proceso estructurado que: a) implica la aplicación de habilidades analíticas, criterio profesional y escepticismo profesional; b) generalmente es realizado por un grupo de profesionales, dirigido con habilidades gerenciales; c) usa formas adecuadas de tecnologías y se adhiere a una metodología; d) cumple con todas las normas técnicas pertinentes, tales como las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), las Normas Internacionales de Control de Calidad (ISQCs, por sus siglas en inglés), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), y cualquier norma equivalente, internacional, nacional o local que sea requerida; y, e) cumple con normas requeridas en cuanto a ética profesional” (IFAC, **Manual de los pronunciamientos internacionales de formación, 2008**)

En este sentido el concepto de auditoria lleva de forma explícita o implícita los siguientes elementos:



Fuente: Elaboración propia. Basado en IFAC, American Accounting Association, Arens, Elder y Beasley y otros

Auditoría financiera, riesgos y fracaso

Los auditores de los estados financieros pueden incurrir en errores que conllevan a que los riesgos se materialicen. Arens, Elder y Beasley señalan la diferencia entre el riesgo y el fracaso de una auditoría así:

“**Un fracaso de auditoría** ocurre cuando el auditor emite una opinión de auditoría errónea como resultado del incumplimiento de las exigencias de las normas de auditoría generalmente aceptadas (GASS). Un ejemplo es asignar asistentes incompetentes para que realicen las tareas de auditoría, que después fracasan en encontrar errores de importancia que auditores calificados descubrirían. **El riesgo de auditoría** representa el riesgo de que el auditor concluya que los

estados financieros se declararon de manera correcta y emite una opinión sin salvedades, cuando, de hecho, dichos estados pueden ser inexactos de manera importante.”(Arens, Elder, & Beasley, 2006)

En este sentido, el revisor fiscal puede incurrir en un fracaso de auditoria o en un riesgo, dependiendo de la naturaleza del error, omisión, negligencia, corrupción o fraude que pueda llegar a existir en una organización.

De allí que, la responsabilidad del revisor fiscal puede verse afectada en su responsabilidad desde el punto de vista legal dentro de los siguientes conceptos legales:

Negligencia o fraude	Ley Civil Contractual	Otros términos legales
<ul style="list-style-type: none">• Negligencia Ordinaria: Ausencia de cuidado razonable que se pueda esperar de una persona en un conjunto de circunstancias.• Negligencia Grave: falta de el mínimo cuidado, equivalente al comportamiento imprudente, que se puede esperar de una persona• Fraude Implícito: Existencia de negligencia extrema o inusual aun si no hubo intento de engañar o causar daño. el fraude implícito tambien se denomina Imprudencia. en el caso de la auditoria la imprudencia se dá cuando el auditor conoce los errores y aun asi emite una opinión, aun si no tenia la intención de causar un daño• Fraude: Cuando se comete un error y hay conocimiento de su falsedad o incumplimiento de la ley teniendo la intención de causar el daño o engañar	<ul style="list-style-type: none">• Violación del contrato: Falta de una o ambas partes para cumplir con las clausulas de un contrato• Tercero Beneficiado: Tercero que no tiene privilegio de contrato pero es conocido por las partes contratantes y se tiene la intención de que adquiera ciertos derechos y beneficios de conformidad con el contrato	<ul style="list-style-type: none">• Responsabilidad solidaria: Acción contra el demandado por la pérdida total que sufre un demandante, a pesar del grado que tenga en el caso• Responsabilidad independiente y proporcional: acción contra un demandado por la parte que le corresponde del daño causado al demandante.

Fuente: Elaboración propia. Basado en Arens, Elder y Beasley 2006

Unidad III

Normas Aplicables en Colombia para el Revisor Fiscal

En Colombia el marco normativo más general que regula la actividad del Revisor Fiscal es el Código de Comercio (Congreso de la República de Colombia, 1971). En él se define:

Sociedades obligadas a llevar revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras y las sociedades que, por la ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios siendo los excluidos más del 20% de capital. (art. 203)

Elección del revisor fiscal: Se realiza por la mayoría absoluta de la asamblea de accionistas, en las sociedades comanditas por la mayoría de votos de los comanditarios y en las sociedades extranjeras por aquel ente que los estatutos lo señalen. (art. 204)

Inhabilidades del revisor fiscal: Los asociados de la compañía o de alguna de sus subordinadas, ni empleados de la sociedad matriz, los casados o con parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos o del contador de la misma sociedad. (art. 205)

Periodo del revisor fiscal: En entidades con junta directiva, el revisor fiscal tendrá el mismo periodo, pero puede ser removido en cualquier momento (art. 206)

Funciones del revisor fiscal: 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que

ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios; 10) <Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (art. 207)

Contenido de los informes del revisor fiscal: La información necesaria para el ejercicio de sus funciones, si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas (Hoy, las NIA), si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, si el balance y el estado de

pérdidas y ganancias han sido tomadas fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período y si existen reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros (art. 208)

Auxiliares del Revisor Fiscal: Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la asamblea o de la junta de socios, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea o junta de socios, sin perjuicio de que los revisores tengan colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por ellos. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea o de la junta de socios. (art. 210)

Responsabilidad del revisor Fiscal: El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal (art. 211 y 212)

Derecho de Intervención: El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea o de la junta de socios, y en las de juntas directivas o consejos de administración, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a estas. Tendrá asimismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas demás papeles de la sociedad. (art. 213)

Reserva del revisor Fiscal: El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes (art. 214)

Requisitos para ser Revisor Fiscal: El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones (art. 215)

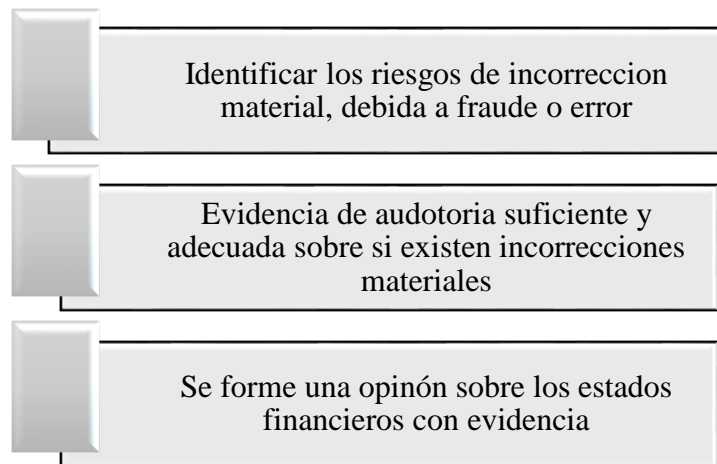
Incumplimiento de las funciones del Revisor Fiscal: El revisor fiscal que no cumpla las funciones previstas en la ley, o que las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a la reserva prescrita en el artículo 214, será sancionado con multa hasta de veinte mil pesos, o con suspensión del cargo, de un mes a un año, según la gravedad de la falta u omisión. En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores y podrá imponerse la interdicción permanente o definitiva para el ejercicio del cargo de revisor fiscal, según la gravedad de la falta (art. 216)

Unidad IV

NIA 200: Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoria de conformidad con las Normas internacionales de auditoria

De acuerdo con esta norma, los auditores frente a los estados financieros tienen como objetivo que los directivos, entidades de control, gestores de la organización, inversionistas, y demás personas que requieran de la información contable de una empresa tengan un grado de confianza de la información allí suministrada es una imagen fidedigna a través de la opinión técnica del auditor.

En este sentido, la NIA 200 señala que el auditor de los estados financieros, posterior al cumplimiento de las Normas internacionales de auditoría y de ética, tenga la seguridad y la evidencia suficiente para que durante las etapas de la auditoría se logre los elementos del siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia. Basada en la NIA 200.

De lo anterior, se observa que el Revisor fiscal debe a través de un proceso de auditoría, tener las evidencias suficientes para poder dar una opinión de los estados financieros, considerando que deben ser razonables y libres de cualquier incorrección material causada por fraude o error.

NIA 240: Responsabilidades del auditor en la Auditoría de estados financieros

Esta norma plantea todos los componentes que definen la responsabilidad del auditor respecto al fraude en la auditoría de los estados financieros, teniendo en cuenta que señala que la diferencia entre un error y un fraude consiste en la intencionalidad que existe en torno al fraude y la ausencia de la misma en los errores.

Frente a las responsabilidades realiza las siguientes afirmaciones acerca del alcance de la dirección y la auditoría de una organización:

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Prevención del fraude• Detección del fraude• Diseñar y aplicar controles para reducir las oportunidades de que el fraude se produzca• Disuadir el fraude• Persuadir a las personas de no cometer fraudes• Sancionar en caso de detectar el fraude• Crear una cultura de honestidad y comportamiento ético en la organización• El gobierno de la entidad debe supervisar a la dirección de forma activa

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR
<ul style="list-style-type: none">• Obtención de una seguridad razonable en que los estados financieros estén libres de incorrecciones materiales debidas al fraude o al error• Planificar las auditorías de acuerdo a las NIA• Ejecutar la auditoría de acuerdo a las NIA• Capacidad del auditor en la identificación del fraude depende de factores como la pericia del infractor, la frecuencia y el alcance de la manipulación, el grado de colusión, las cantidades manipuladas y el rango jerárquico de las personas implicadas. dado que es la Dirección la responsable de detectar el fraude y de prevenirlo.• El auditor es responsable de mantener una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría

Fuente: Elaboración propia. Basada en la NIA 240

DISCUSIÓN

Se observa con la investigación que el revisor fiscal en el ejercicio de sus funciones, contempla dos tipos de responsabilidades: responsabilidades técnicas-profesionales y legales, las cuales no siempre confabulan de la misma forma o con el mismo alcance.

La teoría de la revisoría fiscal señala que la veracidad de la información contable, así como el análisis de riesgos necesario para identificar errores u omisiones en la información otorgada por la dirección, permite dilucidar que el revisor fiscal es responsable de que realice la labor con profesionalismo y de acuerdo con los procedimientos contables legales vigentes.

En las NIA, la responsabilidad del revisor fiscal se limita al cumplimiento de los lineamientos referentes a la búsqueda de observaciones referentes a los errores, omisiones, o incumplimiento de las normas contables y éticas.

Por su parte el Código de Comercio al regular frente al Contenido de los informes del revisor fiscal: La información necesaria para el ejercicio de sus funciones, si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas (Hoy, las NIA), si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomadas fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

APORTES

Como aporte a la investigación planteo en cuanto a las responsabilidades de los revisores fiscales en Colombia cuando se presentan casos de fraude y corrupción tales como: Inter bolsa y Odebrecht que son cuestionados por estos fraudes al ver que su labor no fue lo suficientemente amplia como para identificar los riesgos materializados en estos casos. Razón por la cual, la Superintendencia Financiera de Colombia involucró a los revisores fiscales en el proceso investigativo por el alcance de su responsabilidad como auditores. Por ende, existe consistencia entre las Normas Internacionales de Auditoría y la normatividad vigente bajo el código de comercio, el código de ética del contador público y los principios de auditoría y éticos que cobijan esta labor. En el caso Odebrecht e Inter bolsa, el revisor fiscal, aparentemente, no tuvo en cuenta la materialidad de los movimientos por falta de planeación, revisión, o por la premura del tiempo en el ejercicio de su función. De igual forma la omisión de estos eventos o el error en el proceso de auditoría contable y financiera señala que la responsabilidad del revisor fiscal en los casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017, resulta ser más amplia que lo que las propias normas señalan, dado que pueden incurrir en delitos o en sanciones por la ausencia de la comunicación en los errores del control como lo señalan las NIA. En este sentido, el revisor fiscal puede incurrir en Negligencia Ordinaria por la ausencia de cuidado razonable que se pueda esperar de su función, Negligencia Grave por no tener el mínimo cuidado, equivalente al comportamiento imprudente, Fraude Implícito si llegase a comprobarse la existencia de negligencia extrema o inusual aun si no hubo intento de engañar o causar daño o porque el auditor conoce los errores y aun así emite una opinión, aun si no tenía la intención de causar un daño, fraude por cometer un error si hay conocimiento de su falsedad o incumplimiento de la ley teniendo la intención de causar el daño o engañar.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión, se logró identificar y documentar la normatividad legal vigente acerca de las responsabilidades del revisor fiscal en las organizaciones con el fin de conocer los alcances de su labor y su incidencia en el ejercicio profesional junto con las normas internacionales de auditoría.

En Odebrecht e Inter bolsa se observó que el revisor fiscal tiene una responsabilidad social amplia al ver que por errores u omisiones de su labor pueda generar detrimento patrimonial, pérdida de empleos, reprocesos en licitaciones públicas o pérdida de dineros de la población en cuanto a sus pensiones y cesantías, al describir los casos de fraude corporativo o corrupción que ha tenido Colombia en los años 2015 a 2017.

BIBLIOGRAFÍA Y CIBERGRAFÍA

Arens, A., Elder, R., & Beasley, M. (2006). *Auditoria un enfoque integral* (11 ed.). Naucalpan de Juarez, Mexico: Prentice Hall.

Association, A. A. (1972). *Auditing Concepts Committee. Reports of the Committee on Basis Concepts* (Vol. 42). Estados Unidos.

Congreso de la Republica de Colombia. (1971). *Decreto Ley 410 de 1971*. Colombia.

Congreso de la republica, C. (5 de 5 de 1931). *Red Jurista*. Recuperado el 23 de 9 de 2017, de

Red Jurista:

[https://www.redjurista.com/Documents/ley_58_de_1931_congreso_de_la_republica.aspx
#/](https://www.redjurista.com/Documents/ley_58_de_1931_congreso_de_la_republica.aspx#/)

Congreso de la Republica, C. (31 de Julio de 1941). *Juriscal*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2017, de Sistema Único de información Administrativa - Minjusticia: [http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1694111?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1694111?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

Dinero, R. (3 de 2 de 2017). Revisores fiscales al banquillo: ¿Ciegos o con exceso de funciones? *Dinero*. Recuperado el 9 de 9 de 2017, de <http://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/el-papel-de-los-revisores-fiscales-en-escandalos-empresariales/242468>

IFAC. (2008). *Manual de los pronunciamientos internacionales de formación*. New york, Estados Unidos.

IFAC. (2009). NIA 200. Obtenido de <http://www.ifac.org/system/files/downloads/a008-2010-iaasb-handbook-isa-200.pdf>

International, T. (2016). *Índice de percepción de la corrupción 2016*. Recuperado el 9 de 9 de 2017, de http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/01/tabla_sintetica_ipc-2016.pdf

Tiempo, C. E. (26 de 2 de 2017). La cruzada para que no se sigan robando el país con corrupción. *El Tiempo*. Recuperado el 9 de 9 de 2017, de <http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/cifras-de-la-corrupcion-en-colombia-61750>